



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 009-2020-UNAM**

Moquegua, 08 de enero de 2020

VISTOS: El Oficio N° 005-2020-VIPAC-CO/UNAM del 07.01.2020, Informe Legal N° 001-2020-UNAM-CO/OAL del 06.01.2020, Informe N° 913-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM del 30.12.2019, Informe N° 00815-2019-EPIM/VIPAC/UNAM del 18.12.2019, Informe N° 009-CJBP-EPIM/UNAM-MOQ-2019, del 17.12.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2019-UNAM de fecha 11 de abril de 2019, el Pleno de la Comisión Organizadora, aprobó la Licencia sin Goce de Haber a favor del MSc. Ing. Christ Barriga Paria, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la UNAM, para seguir estudios de doctorado en GEOTECNICA en la Universidad Federal de Oruro Preto-Brasil, por el periodo comprendido del 11 de abril de 2019 hasta el 11 de abril de 2020. Con Informe N° 009-CJBP-EPIM/UNAM-MOQ-2019, el docente ordinario MSc. Ing. Christ Jesús Barriga Paria, solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2019-UNAM, respecto al plazo de vigencia de la Licencia sin goce de remuneraciones, solicitando que la misma sea considerada hasta el 31 de diciembre de 2019, en razón que durante los meses de enero y febrero 2020, laborará con normalidad en sus labores académicas en la escuela profesional, en la cual se encuentra adscrito; en forma complementaria, solicita la corrección de su nombre, debiendo reformar la resolución, consignándose el nombre de CHRIST JESUS BARRIGA PARIÁ. Con Informe N° 00815-2019-EPIMNIPAC/UNAM, presentado el día 18 de diciembre de 2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, tramita la solicitud de la modificación de resolución de licencia sin goce de haber, solicitándole se continúe con el trámite de acuerdo a lo solicitado por el mencionado docente. Con Informe N° 913-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM de fecha 30.12.2019, el Mg. Juan Manuel Bernedo Soto, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, es de la opinión se declare procedente, la solicitud de modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2019-UNAM de fecha 11 de abril de 2019, así mismo, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2019-UNAM, respecto a sus datos personales, en mérito a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, con Informe Legal N° 001-2020-UNAM-CO/OAL del 06.01.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 88.7 del artículo 88 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prescribe que son derechos de los docentes, tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario, marco normativo que es concordante con el numeral 7 del artículo 111° del Estatuto Universitario de la UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0278-2019-UNAM. Con relación a la petición formulada por el docente, respecto a la corrección de sus datos personales, consignado en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2019-UNAM, de acuerdo a lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, regula la figura de rectificación de errores, a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y, adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original; por lo que, resulta procedente aprobar la reincorporación del MSc. Ing. Christ Jesús Barriga Paria, como docente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, debiendo, por consiguiente, adicionalmente aprobar la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2019-UNAM, respecto a la vigencia del plazo de licencia del docente, así mismo, realizar la rectificación del error material incurrido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2019-UNAM, respecto los datos personales del docente.

Que, con Oficio N° 005-2020-VIPAC-CO/UNAM del 07.01.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para la emisión del acto resolutivo de aprobación de la reincorporación del MSc. Ing. Christ Jesús Barriga Paria, como docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, a partir del 02 de enero del 2020. 2.- Modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2019-UNAM, de fecha 11.04.2019, respecto a la vigencia del plazo de Licencia sin goce de haber del mencionado docente, debiendo ser desde el 11 de abril del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019. 3.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2019-UNAM, respecto a los datos personales del docente; debiendo ser: Christ Jesus Barriga Paria.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua en Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero del 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar 1.- La reincorporación del MSc. Ing. Christ Jesus Barriga Paria, como docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, a partir del 02 de enero del 2020. 2.- Modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2019-UNAM, de fecha 11.04.2019, respecto a la vigencia del plazo de Licencia sin goce de haber del mencionado docente, debiendo ser desde el 11 de abril del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019. 3.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2019-UNAM, respecto a los datos personales del docente; debiendo ser: Christ Jesus Barriga Paria.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la reincorporación del MSc. Ing. Christ Jesus Barriga Paria, como docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, a partir del 02 de enero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2019-UNAM, de fecha 11.04.2019, respecto a la vigencia del plazo de Licencia sin goce de haber del MSc. Ing. Christ Jesus Barriga Paria, debiendo ser desde el 11 de abril del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 009-2020-UNAM**

ARTÍCULO TERCERO. - RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2019-UNAM, respecto a los datos personales del docente, debiendo ser: **Christ Jesus Barriga Paria**.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL